



Hoja informativa sobre la determinación de apellidos de un/a menor y la solicitud de inscripción del nacimiento

Compruebe si en su representación alemana es necesario reservar una cita para este servicio consular.

I. Determinación de apellidos de un/a menor

Salvo que un/a menor no adquiera automáticamente por ley un apellido de nacimiento para el ámbito jurídico alemán (apellido matrimonial de progenitores casados o, en caso de madre soltera en el momento del nacimiento, apellido de la madre), antes de la primera expedición de un documento de identidad alemán, se deberá determinar el apellido del/de la menor. Se procederá a ello mediante una declaración de ambos progenitores para la determinación de los apellidos del hijo para el ámbito jurídico alemán. Para realizar la declaración deberán personarse en la representación alemana ambos progenitores, así como los hijos a partir de los 14 años de edad. Podrán determinar si el menor llevará el apellido del 1^{er} o del 2^o progenitor. También existe la posibilidad de optar por la legislación extranjera relativa al nombre, si uno de los progenitores es ciudadano/a extranjero/a (por ejemplo, si el menor tiene un progenitor español podrá adquirir los primeros apellidos de cada progenitor). La opción para aplicar una legislación extranjera en el apellido se debe solicitar individualmente para cada hijo/a y se deberá realizar antes de que la/el menor cumpla los 18 años.

Además, desde el 29 de enero de 2013 y de conformidad con el art. 48 de la Ley introductoria al Código Civil alemán (EGBGB, por sus siglas en alemán) existe la posibilidad para los residentes de la EU de elegir los apellidos adquiridos y registrados legalmente en un registro civil de un Estado miembro de la UE, siempre que no sea manifiestamente incompatible con los fundamentos del derecho alemán.

Importante: Aunque ya se hayan determinado ustedes los apellidos de su hijo/a ante el registro civil español, estos no tienen validez para el ámbito jurídico alemán. En todos los casos, y antes de expedir un pasaporte, se deberá clarificar los apellidos y/o aguardar a que el registro civil alemán competente compruebe y confirme dichos apellidos, pues el apellido de conformidad con el Derecho alemán queda determinado solo mediante una certificación sobre los apellidos o mediante un certificado de nacimiento alemán.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Deberán presentar **los originales y una fotocopia** de todos los documentos indicados a continuación (los originales les serán devueltos en el acto). **En casos determinados el registro civil alemán competente puede solicitar documentación complementaria.**

Todos los documentos/certificados extranjeros deberán ser presentados

- en versión plurilingüe, también llamada internacional (Fórmula A) **o bien**
- con apostilla de La Haya o legalización y traducción jurada.

A: En caso de que los progenitores estuvieran casados en el momento del nacimiento:

1. certificado de nacimiento literal español sin traducción, junto con un certificado español de nacimiento plurilingüe del/de la menor,
2. certificado de matrimonio de los progenitores (en caso de matrimonio en España, certificado de matrimonio plurilingüe, NO el libro de familia)
3. certificado de nacimiento de la madre y del padre (en caso de documentos de lengua extranjera presentar a ser posible versión internacional / plurilingüe, en España: plurilingüe.
4. pasaporte o DNI en vigor de ambos progenitores. Certificado de nacionalidad alemana por declaración o por naturalización de los progenitores (en caso de tenerlo).
5. certificado de baja de empadronamiento (*Abmeldebestätigung*) del último domicilio en Alemania de los progenitores, en caso de que ya no estén empadronados en Alemania (de aplicación a ambos progenitores),
6. si hay hermanos, certificado de nacimiento y pasaporte/documento de identidad correspondientes.

B: En el caso de que los progenitores NO estuvieran casados en el momento del nacimiento:

1. certificado de nacimiento literal español sin traducción, junto con un certificado de nacimiento plurilingüe del menor. En el certificado literal debe constar que ambos progenitores acudieron juntos a registrar el nacimiento ante el registro civil español o que el padre reconoció expresamente la paternidad y la madre manifestó su conformidad expresa con el reconocimiento (anotación correspondiente en el renglón de "declarantes"),
2. en caso de matrimonios anteriores de la madre, se deberán presentar:
certificado que acredite la disolución del último matrimonio (certificado de defunción o sentencia de divorcio; si procede, con reconocimiento de divorcio), véase <https://www.auswaertiges-amt.de/de/internationales-scheidungsrecht/2007574>
- 3.-6. Véase apartado A.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

II. Solicitud de inscripción de nacimiento en Alemania con expedición de un certificado de nacimiento alemán

En el caso de que un menor de nacionalidad alemana nazca en el extranjero, se puede solicitar la posterior inscripción de nacimiento en el registro civil alemán competente, de modo que el menor figure también en un registro alemán de nacimiento y se pueda expedir para él un certificado de nacimiento alemán. La solicitud de inscripción del nacimiento *a posteriori* incluye la citada determinación de apellidos, si fuera necesaria o deseada. No hay plazo preclusivo para la inscripción del nacimiento.

Sin embargo, los hijos nacidos en el extranjero cuyo padre y/o cuya madre alemán/alemana haya(n) nacido en el extranjero después del 31/12/1999, ya no podrán adquirir la nacionalidad alemana, salvo que en tal caso pasaran a ser apátridas o salvo que, en el plazo de un año, el/los progenitor(es) alemán(es) solicitara/n la inscripción del nacimiento del menor en el registro civil de conformidad con el § 36 de la Ley del Estado Civil (Personenstandgesetz) .

III. Tasas

Las tasas de la representación alemana son las siguientes:

Declaración para la determinación de apellidos	25.-- €
Solicitud de inscripción del nacimiento sin determinación de apellidos	20.-- €
Solicitud de inscripción del nacimiento con determinación de apellidos	25.-- €
Compulsa de fotocopias para su envío al registro civil alemán en lugar de los originales	mín. 10.-- €
Tasas en caso de confección de fotocopias por la representación consular	5.-- €

El registro civil alemán al que la representación alemana le remita la declaración de apellidos o la solicitud de inscripción del nacimiento también cobra tasas. Las tasas de los registros civiles alemanes en cuestión varían de un estado federado a otro (aprox. 50 a 160 euros) y podrán ser consultadas directamente al registro civil competente. El pago de estas tasas no se efectuará ante la representación consular.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.